

ORGANIZA:



IX CONGRESO de la **SOCIEDAD GALLEGA DE NEFROLOGÍA**

ALBERTO FIDALGO FRANCISCO

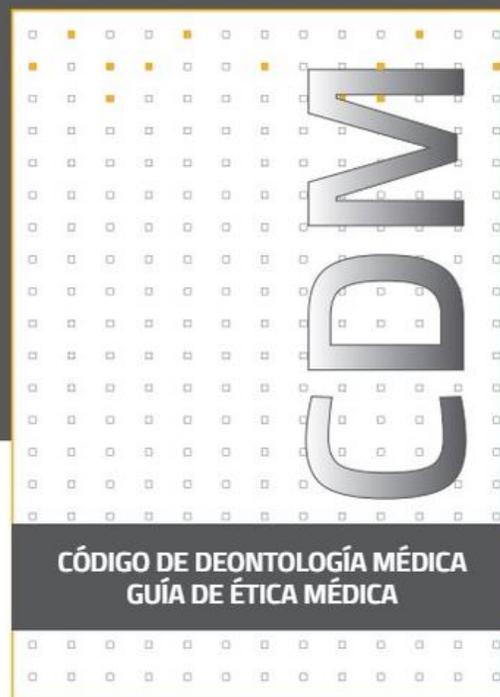
PACIENTE Y MÉDICO



OURENSE



Código de Deontología Médica | 2022



3

III

RELACIONES DEL MÉDICO CON SUS PACIENTES. INFORMACIÓN Y SU CONSENTIMIENTO

Artículo 7.1

La asistencia médica exige una relación médico-paciente basada en el respeto y la confianza.

Artículo 7.2

Las quejas de un paciente no deben afectar negativamente a la calidad de la asistencia que se le preste.

Artículo 7.3

El médico debe cuidar su conducta, actitud, lenguaje, formas e imagen para favorecer la confianza y el respeto del paciente y de la sociedad.

Artículo 7.4

El médico debe respetar el derecho del paciente a elegir o cambiar de médico o de centro sanitario. Individualmente, los médicos han de facilitar el ejercicio de este derecho.

Artículo 7.5

El médico puede suspender la asistencia al paciente si llega al convencimiento de que no existe la necesaria confianza hacia él. En ese caso, lo debe reflejar en la historia clínica, ponerlo en conocimiento de la entidad responsable de la asistencia, comunicárselo al paciente o a sus representantes legales con la debida antelación y facilitar que otro médico se haga cargo del proceso asistencial, transmitiéndole la información necesaria para preservar la continuidad asistencial.

Artículo 7.6

El médico debe velar, en la medida de sus posibilidades, por que el lugar donde se presta la asistencia sanitaria sea acorde con la dignidad y el respeto que merece el paciente. Procurará contar con los medios adecuados para lograr los fines que ha de cumplir.

Artículo 8.1

El médico debe actuar con corrección y delicadeza, respetando la intimidad del paciente.

Artículo 8.2

Médico y paciente tienen derecho a la presencia de un acompañante si la situación asistencial lo requiere y lo permite.

14

XIV

TRANSPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y SANGRE

Artículo 58.1

La donación de órganos, tejidos y sangre es un acto de gran solidaridad y de profundo significado ético. El médico debe fomentar y promover una cultura de donación y debe colaborar con la Organización Nacional de Trasplantes en todas las fases del proceso.

Artículo 58.2

Es deber del médico verificar la muerte con los métodos y medios exigibles por la ciencia actual.

Artículo 58.3

La opción de la donación de órganos debe ser independiente de la actitud terapéutica a seguir y no debe condicionar la decisión del médico de limitar el soporte vital en un paciente posible donante.

Artículo 58.4

El médico que constata la muerte no debe intervenir en la extracción o en el trasplante, y debe ser ajeno al programa de trasplantes.

Artículo 58.5

El médico no debe colaborar ni consentir el tráfico de órganos y tejidos humanos, y es su obligación denunciarlo si fuera conocedor de algún caso.

Artículo 58.6

El médico debe preservar el anonimato del donante y del receptor de órganos, de tejidos y sangre.

Artículo 58.7

El trasplante de estructuras y tejidos complejos solo se llevará a cabo en caso de problema de salud y funcionalidad grave.

Artículo 59

El médico responsable de un proceso de donación de órganos o de tejidos debe comprobar que no existe una negación explícita a la donación por parte del posible donante.

Artículo 60.1

En el caso de donante vivo, el médico debe velar por que exista una relación razonable entre el riesgo para el donante y el beneficio para el receptor.

